




UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Ref. del Orden del Día	Fecha de la sesión
5	17 de sept. 2012

<p>Sométase a CONSEJO DE GOBIERNO Madrid, El Vicerrector de Investigación</p>  <p>Joaquín Plumet Ortega</p>	<p>Propuesta aprobada en la reunión de la fecha que se indica, con las modificaciones, en su caso, que constan en el acuerdo.</p> <p>La Secretaria</p>
--	--

<p>ASUNTO: Informe y aprobación , en su caso, de la oficina de Apoyo al Investigador</p>

<p>EXPOSICIÓN: Se acompaña documentación</p>

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de fecha
de creación de la Oficina de Apoyo a la Investigación (OAI).**

PREÁMBULO.

La investigación, considerada como un pilar básico de la actividad universitaria, requiere de una planificación a corto, medio y largo plazo. Dentro de dicha planificación la obtención de recursos y la optimización de los mismos requieren del esfuerzo conjunto de todas las estructuras universitarias disponibles. En el contexto socio-económico actual, dichos esfuerzos deben encaminarse a fomentar la participación de los grupos de investigación UCM en convocatorias internacionales así como a la potenciación del llamado “Entorno Complutense de Investigación”, entendido como la colaboración de los investigadores y los centros de investigación complutense con otras Instituciones del entorno universitario. El objetivo de esta colaboración es el fomento de la transferencia de resultados y el consiguiente desarrollo de patentes.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda:

TÍTULO PRELIMINAR.

Art. 1.- Naturaleza y Objetivos.

La Oficina de Apoyo a la Investigación (OAI) se concibe como una estructura encargada de:

- La captación de recursos en convocatorias competitivas nacionales e internacionales.
- El fortalecimiento de los vínculos entre los grupos de investigación Complutense y las Instituciones públicas y privadas ejecutoras de I+D+i.
- El apoyo a la gestión de proyectos de investigación

Art. 2.- Dependencia funcional.

La OAI depende del Rector de la Universidad Complutense de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación.

TÍTULO I. ESTRUCTURA.

Art. 3.- Presidente.

El Vicerrector de Investigación asumirá la presidencia de la OAI.

Art. 4.- Director.

1. La OAI dispondrá de un Director, nombrado por el Rector, que deberá pertenecer al Personal Docente e Investigador de la UCM. El Director estará equiparado, a efectos administrativos, a Asesor de Vicerrector.
2. Son funciones del Director las de asegurar el cumplimiento eficaz de los objetivos de la OAI definidos en el Art. 1 del presente documento.

Art. 5.- Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo es el órgano de asesoramiento de las actividades de la OAI y estará compuesto por:

- a) El Presidente de la OAI.
- b) El Director de la OAI.
- c) Cinco Vicedecanos de Investigación, nombrados por el Vicerrector responsable de Investigación, oída la Comisión de Investigación de la Universidad y que representarán a las Ramas de Conocimiento de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingenierías y Arquitectura, Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; la persona responsable de la gestión del Campus de Excelencia Internacional (CEI), la persona responsable del Servicio de Contratación e Investigación de la UCM y la persona responsable de la Dirección de la OTRI.

Art. 6.- Dotación de recursos.

Para la consecución de sus fines, la OAI dispondrá de los recursos materiales y humanos necesarios y, en particular, aquellos que le sean asignados dentro de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Vicerrectorado de Investigación.